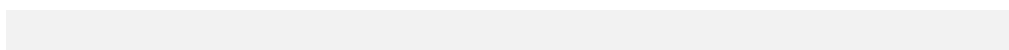




Informe de Actividad del Comité Nombramientos 2021

Enero 2022



Contenido

- 1. PRESENTACIÓN.**
- 2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.**
- 3. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN.**
 - 3.1 COMPOSICIÓN.
 - 3.2 FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.
 - 3.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.
 - 3.4 ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS DURANTE 2021.
 - 3.5 AUTOEVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y RENDIMIENTO DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.
 - 3.6 DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS O IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS.
- 4. CONCLUSIONES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN.**

1. Presentación

El presente Informe se realiza siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, de 20 de febrero de 2019.

Este documento será sometido al conocimiento del Consejo de Administración de BCC en su sesión de fecha 1 de febrero de 2022, a propuesta del Comité de Nombramientos de BCC (entidad cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar, en adelante GCC) de fecha 24 de enero de 2022, para su publicación y difusión en la [página web corporativa del GCC](#).

En el Informe se recoge la información sobre la composición, funcionamiento y la actividad llevada a cabo por el Comité en el marco de sus competencias a lo largo del ejercicio 2021, tomando en cuenta su Reglamento de funcionamiento.

2. Regulación del Comité de Nombramientos

El Comité de Nombramientos se rige por lo establecido en su Reglamento, así como en las normas legales, estatutarias y el Reglamento del Consejo de Administración que le resulten aplicables; así mismo se tiene en consideración el entorno regulatorio y supervisor y las mejores prácticas del mercado.

3. Del Comité de Nombramientos y su Actividad en 2021.

3.1 Composición.

El Comité de Nombramientos se encuentra actualmente integrado por cinco miembros, tres de ellos Consejeros Independientes y dos de ellos Consejeros Dominicales.

La reciente y última incorporación de Doña María López Fernández como miembro del Comité de Nombramientos, se deriva del acuerdo del Consejo de Administración de BCC, celebrado el 29 de junio de 2021, sin alteración del resto de miembros, quedando compuesto, a la fecha del presente documento por los siguientes:

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS		
CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO/MIEMBRO	CONDICIÓN
Presidente	Marta de Castro Aparicio	Independiente
Vocal	José Antonio García Pérez	Dominical
Vocal	María Teresa Vázquez Calo	Independiente
Vocal	Luis Francisco Fernández Revuelta-Pérez	Independiente
Vocal	María López Fernández	Dominical

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración de BCC y en el artículo 8 del Reglamento del Comité de Nombramientos, ejerce las funciones de Secretario de las reuniones el titular del cargo en el Consejo de Administración (o en su caso, el Vicesecretario).

La composición del Comité de Nombramientos cumple por tanto con los requisitos exigidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y recogidos en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 7 del Reglamento del Comité de Nombramientos, en virtud de los cuales, el Comité ha de estar integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros designados por el Consejo de Administración, debiendo además, estar calificados como independientes, al menos, un tercio de los mismos.

El Comité está presidido por una Consejera independiente, cumpliendo así con las exigencias previstas en la precitada Ley 10/2014 y la Ley de Sociedades de Capital, y recogidas a su vez en los artículos 58.a) de los Estatutos Sociales, 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración y 8 del Reglamento del Comité de Nombramientos.

Los miembros del Comité de Nombramientos cuentan con los requisitos exigidos al efecto por la normativa interna, para el desempeño del cargo, en concreto, de honorabilidad comercial y profesional, de competencias, formación, experiencia profesional y dedicación y compromiso necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones dentro del mismo.

A tal efecto, en la página web de la Sociedad <http://www.bcc.es> se encuentra disponible la experiencia y biografía profesional de cada uno de los miembros del Comité.

3.2 Funcionamiento del Comité de Nombramientos.

Durante el ejercicio 2021, el Comité de Nombramientos se ha reunido en 8 ocasiones, cumpliendo lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 13 del Reglamento del Comité de Nombramientos.

Respecto a la preparación y desarrollo de las reuniones, la Presidenta del Comité ha convocado las reuniones de acuerdo a la forma y con la antelación adecuadas, en relación a las normas del artículo 14 del Reglamento del Comité de Nombramientos, esto es, por escrito y firmada por el Secretario por orden de la Presidenta, y con una antelación mínima de 3 días, incluyendo en cada caso el orden del día de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Comité, constando que han asistido a las ocho reuniones celebradas la totalidad de sus miembros, de forma personal o representados. Dichas reuniones se han celebrado a través de medios audiovisuales de acuerdo con el procedimiento excepcional previsto en la Disposición final séptima del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo

-que modifica el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre-, así como al amparo de lo establecido en el artículo 15.1 del Reglamento del Comité de Nombramientos.

Adicionalmente, en relación con la celebración por medios telemáticos de las sesiones del Comité, el Secretario de cada sesión ha hecho constar en cada una de las reuniones celebradas por dichos medios, y así se ha hecho constar de forma expresa en las correspondientes Actas los siguientes aspectos: i) que se ha dispuesto de los medios precisos y necesarios para el desarrollo de las mismas por medios a distancia con la debida interconexión múltiple y sistema de participación de todos los asistentes, y 2) que previo el desarrollo de las correspondientes reuniones ha identificado a la totalidad de los asistentes, confirmando la validez de la relación incorporada a las respectivas Actas.

Asimismo los miembros del Comité han tenido a su disposición, con carácter previo a cada reunión, información relativa a los asuntos a tratar en las mismas, fomentándose así la adopción informada de acuerdos.

Por otro lado, y en consonancia con el artículo 13.8 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 21 del Reglamento del Comité de Nombramientos, a las distintas reuniones del mismo han asistido, además de los miembros del Comité, invitados por la Presidenta del Comité y con la conformidad del resto de miembros: el Director General de Control, Don Fernando José Fernández Martínez y el Director General de Recursos Humanos, Don Francisco Javier Rodríguez Jurado, a efectos de información o asesoramiento en materias de su competencia. A este respecto se hace constar que la presencia de dichos invitados se ha limitado a aquellos puntos del Orden del Día para los que habían sido convocados por estimarse necesaria su presencia, sin que hayan participado en las fases de deliberación y votación de cada una de las reuniones.

De conformidad con los artículos 13.5 del Reglamento del Consejo de Administración y 15 y 16 del Reglamento del Comité de Nombramientos, el Comité queda válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, la mayoría de sus componentes. En el ejercicio 2021, los miembros del Comité de Nombramientos han cumplido con una asistencia del 100%. Asimismo, los acuerdos del Comité se han adoptado por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados.

Finalmente, se destaca que el Secretario del Comité ha levantado las correspondientes actas de todas las reuniones celebradas, reflejando en las mismas su desarrollo, contenido, deliberaciones y acuerdos adoptados, las cuales han sido puestas a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 13.6 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 19 del Reglamento del Comité de Nombramientos. De la misma forma, el Comité ha informado oportuna y puntualmente al Consejo, a través de su Presidente, de las actividades y trabajos desarrollados en su seno.

3.3 Funciones del Comité de Nombramientos.

Las funciones y competencias del Comité de Nombramientos se encuentran reguladas en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 6 del Reglamento del propio Comité de Nombramientos.

El Comité de Nombramientos es un órgano interno (especializado) constituido en el seno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación; cuyas actividades se extienden al Banco y a las entidades miembro del Grupo Cooperativo Cajamar, del que es Entidad Cabecera.

En este sentido, el Comité asume y desarrolla de una manera eficiente las principales funciones que tiene atribuidas, las cuales se detallan a continuación:

1. Evaluar el equilibrio de competencias, conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia necesarios en el Consejo de Administración, así como las condiciones que deban reunir los candidatos para cubrir las vacantes que se produzcan, valorando la dedicación de tiempo que se considerase necesario para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido en función de las necesidades de los órganos de gobierno de la sociedad en cada momento. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones, dentro del marco del Procedimiento de Selección vigente en el Banco en cada momento.

2. Evaluar periódicamente y, al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, incluyendo, la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, el funcionamiento y la composición de sus comités, la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración, el desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad, y el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de los distintos comités del Consejo y haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios, dentro del marco del Procedimiento de Auto-evaluación del Consejo vigente en cada momento. Al menos cada tres años, se contará para la realización de la evaluación con un consultor externo, cuya independencia será verificada por el propio Comité.

3. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración que, en ningún caso podrá ser inferior al 15%, y elaborar recomendaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo, entre las cuales deberá valorar, al menos, las siguientes:

a. Fomentar la evaluación de candidatos de ambos géneros.

b. Cuando de las evaluaciones realizadas se desprenda que los candidatos evaluados ostentan competencias de similar nivel para el puesto que en cada momento se pretenda cubrir, se propondrá preferentemente al Consejo el nombramiento del candidato que pertenezca al género menos representado.

4. Informar sobre las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos.

5. Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

6. Seleccionar los posibles candidatos para ser, en su caso, nombrados consejeros de la Sociedad y presentar sus propuestas o informes, según se corresponda, al Consejo de Administración a través de su presidente. En este sentido, velará por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de honorabilidad comercial y profesional, requisitos de conocimientos, experiencia y capacidad para ejercer un buen gobierno de la Entidad y la evaluación de la idoneidad en el conjunto del órgano de administración. El Comité deberá garantizar que cualquier consejero pueda solicitar del Comité que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

7. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas.

8. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.

9. Proponer al Consejo de Administración una política de selección de consejeros que sea concreta y verificable, que asegure que las propuestas de nombramiento se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración y que no adolezca de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación, favoreciendo la diversidad de conocimientos, experiencias y género y verificar anualmente su cumplimiento.

10. Establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la idoneidad necesaria para el ejercicio del cargo de consejero y de miembro de un determinado Comité, así como de los titulares de funciones clave, y proponer al Consejo de Administración medidas que considere oportunas al respecto, pudiendo recabar cualquier información o documentación que estime necesaria u oportuna a estos efectos. A estos efectos, la Comité deberá supervisar la idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto, teniendo en cuenta el diferente perfil de sus componentes con la finalidad de fortalecer su independencia y autonomía como máximo órgano gestor de la compañía.

11. Examinar, con anterioridad a la terminación del plazo por el que un consejero hubiese sido nombrado, la conveniencia de su reelección, así como su permanencia, en su caso, en las comisiones y comités del Consejo de Administración de los que formase parte, verificando que el consejero a reelegir sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo consejero de la Sociedad, de acuerdo con establecido en la ley y según el gobierno corporativo de la Sociedad, así como evaluar la calidad del trabajo, la dedicación al cargo y la disponibilidad y compromiso del consejero en cuestión durante el mandato precedente.

12. Elevar al Consejo de Administración, una vez finalizados los procedimientos descritos en los apartados anteriores, su propuesta (en el caso de consejeros independientes) o informe (en el caso de los restantes consejeros), sobre la reelección de los consejeros.

A este respecto, el Comité tendrá como principales funciones:

1. Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de separación por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo de consejero o por haber incurrido de forma sobrenvenida en alguna de las circunstancias de dimisión o cese obligatorio.

2. Proponer la separación de los consejeros en caso de incompatibilidad, conflicto de intereses estructural o cualquier otra causa de dimisión o cese.

3. Solicitar, a los efectos previstos en los apartados anteriores, la información o documentación que estime necesaria u oportuna de los consejeros, de las personas físicas que hayan de representar a los consejeros personas jurídicas y, en el caso de los consejeros dominicales, de los accionistas que hayan propuesto, requerido o determinado su nombramiento.

4. Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario, en su caso, del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del consejo. Así mismo, informar sobre el nombramiento y cese de los miembros de cada uno de los Comités o Comisiones del Consejo de Administración.

5. Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento prestado a la comisión.

3.4 Actividades realizadas por el Comité de Nombramientos durante 2021.

A continuación se exponen brevemente los principales asuntos tratados por el Comité de Nombramientos durante el ejercicio 2021.

- Reflexiones sobre el resultado del Proceso de Autoevaluación del Consejo de Administración y Comités 2020.
- Propuesta del Plan de Formación para Consejeros 2021.
- Revaluación 2020 de la Idoneidad de los Altos Cargos y Consejeros.
- Seguimiento periódico de las evaluaciones de idoneidad e información relacionada. A estos efectos el Comité ha desarrollado durante sus diferentes sesiones los oportunos trabajos de seguimiento continuado de la situación de los Consejeros, con especial atención a las posibles situaciones de conflicto de interés, procedimientos judiciales en general y penales en particular, así como cualquier otro aspecto que pueda resultar significativo o impacte de manera directa en la idoneidad de cada uno de los miembros del Consejo o a su pertenencia a Comités, en cada momento
- Propuesta relativa a la modificación de la estructura de la Alta Dirección de BCC. Adopción de los acuerdos que, en su caso, correspondan.
- Propuesta relativa a la creación de un Comité de Seguimiento IRB.

- Evaluaciones de idoneidad y propuesta e informe al Consejo, según corresponda, respecto de:
 - a) Doña María López Fernández como candidata a Consejera Dominical de Banco de Crédito Social Cooperativo, SA.
 - b) Don Antonio de Parellada Durán, para su posible incorporación como Consejero dominical del Consejo de Administración de Banco de Crédito Social Cooperativo, SA.
 - c) Evaluación de Idoneidad de Don Manuel Villegas Rodríguez, en relación con el proceso de su incorporación como Director General de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.
 - d) Evaluación de Idoneidad de Don Francisco José González López, en relación con el proceso de su incorporación como Director General de Inversiones de Banco de Crédito Social Cooperativo, SA.
 - e) Doña María Soledad Ballester Benito para su posible incorporación como Consejera dominical del Consejo de Administración de Banco de Crédito Social Cooperativo, SA.
 - f) Doña Teresa Vicenta Villaplana y Don Urbano Serrano como candidatos a Consejeros de Caja de Crédito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Crédito Valenciana.
 - g) Doña Inmaculada Mínguez Gabarda, Don Joaquín Ángel Orero Estevan y Don Juan Vicente Cantó Mínguez como candidatos a Vocales de Caja Rural de Villar, Coop. de Crédito V.
 - h) Evaluación de Idoneidad de Doña María Soledad Cases Fandos, como candidata a Consejera de Caja Rural San José de Nules, S. Coop. de Crédito V.
- Proceso de Autoevaluación del Consejo de Administración 2021. Inicio del proceso y designación del Experto Independiente y análisis del Cuestionario a utilizar para la realización del ejercicio.
- Análisis y evaluación de las normativas de nueva publicación que afectan a la Entidad y al Grupo en general, con especial atención a las normas sobre gobernanza y que afecten al Consejo, sus Comités y sus miembros, así como a su idoneidad y funciones.

3.5 Autoevaluación del funcionamiento y rendimiento del Comité de Nombramientos.

La autoevaluación del funcionamiento del Comité de Nombramientos se lleva a cabo en el marco del proceso de evaluación del Consejo de Administración del BCC, en el que además, se analiza el funcionamiento de su Comisión Ejecutiva y Comités especializados.

El ejercicio de autoevaluación correspondiente al ejercicio 2021 se inició mediante acuerdo adoptado en el Comité de Nombramientos de BCC en su sesión de fecha 26 de octubre de 2021, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Comité así como el propio Procedimiento establecido a tal fin, habiéndose designado para dicho ejercicio un asesor externo (la firma Deloitte) para su

realización (obligación de carácter al menos trianual), así como para la revisión y/o actualización del cuestionario de referencia a utilizar en el citado ejercicio, lo cual fue objeto de tratamiento en el Comité de Nombramientos de BCC en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2021.

A este respecto, se han adoptado a su vez, por elevación del propio Comité, los acuerdos oportunos en el Consejo de Administración de BCC en sus sesiones de fecha 3 de noviembre de 2021 y 30 de noviembre de 2021.

Seguidamente, se hace constar que dicho proceso persigue los siguientes objetivos:

a) Responder a la obligación referente a la vigilancia, control y evaluación periódica de la eficacia del sistema de gobierno corporativo, así como la adopción de las medidas adecuadas para solventar, en su caso, sus deficiencias, bajo el marco de lo estipulado en artículo 29 de la Ley 10/2014 de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el artículo 529 nonies de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, que modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, sus Reglamentos Internos y las recomendaciones emitidas al respecto, tanto en el ámbito nacional como internacional.

b) Establecer la metodología para evaluar anualmente la calidad y eficiencia del funcionamiento no solo de su Consejo de Administración, sino también de su Comisión Ejecutiva y de los Comités Especializados, así como para valorar a su Presidente y al Primer Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones y proponer planes de acción que sirvan, en su caso, para corregir las deficiencias u oportunidades de mejora detectadas.

Este procedimiento se desarrolla bajo la responsabilidad del Presidente del Consejo de Administración, con apoyo interno del Secretario del Consejo y el Presidente del Comité de Nombramientos y, en su caso, con apoyo de asesores externos.

Desde el punto de vista interno, el citado procedimiento contempla la evaluación del Consejo de Administración siguiendo las siguientes fases:

1ª) Complimentación por parte de todos los Consejeros de un cuestionario aprobado al efecto, formulado con la finalidad de que tales Consejeros manifiesten su grado de acuerdo con una serie de afirmaciones acerca de la estructura, responsabilidades y funcionamiento del Consejo de Administración y acerca del ejercicio de sus responsabilidades por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo.

2ª) Realización de entrevistas personales con los miembros del Consejo de Administración, sobre la base de los resultados del referido cuestionario. El objetivo de las entrevistas será recabar las respuestas de los Consejeros a las cuestiones planteadas en el cuestionario así como recoger sus reflexiones acerca de la estructura, responsabilidades y funcionamiento del Consejo y sus comités, entre otros.

3ª) Análisis agregado de los resultados y elaboración, en este ejercicio con la participación de un Experto Externo previsto en el Reglamento, por parte de la Secretaría General, bajo la supervisión del presidente del Comité de Nombramientos, de un informe de resultados y conclusiones en el que se

incluirá, entre otros elementos, en su caso, una propuesta de plan de acción para reforzar el modelo de gobierno corporativo, y que será presentado ante el Comité de Nombramientos para su validación antes de ser trasladado al primer pleno del Consejo del año, junto, en su caso, si el Consejo acordare su elaboración, con un informe de evaluación externa y cuantos otros pudieran determinarse.

Desde el punto de vista externo, y como complemento a la autoevaluación interna efectuada, el Consejo de Administración podrá acordar la elaboración de una evaluación externa complementaria, con la emisión del informe de resultados correspondiente, cuyo objeto será la revisión de las prácticas del Consejo de Administración de BCC efectuando una comparativa de la estructura, responsabilidades y funcionamiento del mismo con las recomendaciones que puedan encontrarse en estándares externos relevantes, con el objeto de identificar oportunidades para el refuerzo del modelo de gobierno corporativo de la Entidad.

La evaluación del funcionamiento y el rendimiento del Consejo de Administración de BCC se realiza con una periodicidad anual, siguiendo el procedimiento de evaluación aprobado por la Entidad para tal fin, de conformidad con las obligaciones exigibles al efecto por la normativa y reglamentación aplicable, así como las recomendaciones emitidas al respecto, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Adicionalmente a cuanto antecede, el Consejo de Administración de BCC en próxima sesión, por elevación del Comité de Nombramientos tratará sobre la evaluación del Comité de Nombramientos, junto con el resto del Consejo.

3.6 Desviaciones significativas o irregularidades identificadas.

Se hace constar que no se ha identificado ninguna irregularidad o desviación significativa.

4. Conclusiones

En relación con lo expuesto, se concluye que el Comité de Nombramientos presenta una composición adecuada para el cumplimiento de los fines que le son propios, cumple con sus normas de funcionamiento y asume y cumple eficientemente las competencias atribuidas por la normativa aplicable y por los distintos textos corporativos de la Sociedad.

Lo indicado se basa tanto en el proceso de Autoevaluación del propio Consejo de Administración y del presente Comité, sin que haya menciones o cuestiones adicionales que expresar a efectos de que cualquier tercero cuente con una imagen exacta del funcionamiento del Comité o de las conclusiones del proceso anual de evaluación.

El presente informe del Comité de Nombramientos, correspondiente al ejercicio 2021, se presenta a la valoración y aprobación de dicho Comité en su reunión de fecha 24 de enero de 2022 que acordará, en su caso, su elevación al pleno del Consejo de Administración de la Entidad.